

PROTOCOLO DE INGRESOS A LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Los riesgos que para la Salud implica el Coronavirus (COVID-19) declarado como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS); determinó que el Gobierno de la Provincia a través de su Comité Operativo de Emergencia; especifique las medidas que deben ser adoptadas ante el ingreso de personas en territorio provincial, a los fines de impedir y/o mitigar la propagación del COVID 19 por contacto estrecho, en atención a la actual situación epidemiológica existente en el país, la que ha sido definida por la autoridad sanitaria nacional como de circulación viral comunitaria, conforme el siguiente protocolo.

A) Toda persona que ingrese a la Provincia de Catamarca, cualquiera sea la vía utilizada (terrestre y/o aérea), deberá, además de la pertinente registración en el portal de control de ingreso (<https://ingreso.catamarca.gob.ar/inicio>), de las especificaciones, constancias y certificaciones requeridas para cada caso en especial, someterse a la revisión médica de la autoridad sanitaria, quien efectuará el examen clínico pertinente tendiente a identificar la existencia de sintomatología respiratoria, febril y/o cualquier otra propia del COVID-19.

a1) La provincia cuenta con Quince (15) puntos limítrofes de ingreso habilitados a saber:

1.Chumbicha R.N 38

2.Salinas R.N 157

3.Lavalle R.P. 64

4.Ruta 69 - casa de piedra

5.Ruta 157 - Quiroz

6.Ruta 69 - Colonia Achalco

7.Ruta 21 - Tapso

8.Ruta 64 - Los Altos

9.Ruta 47 Pomán

10.Santa María con Amaicha

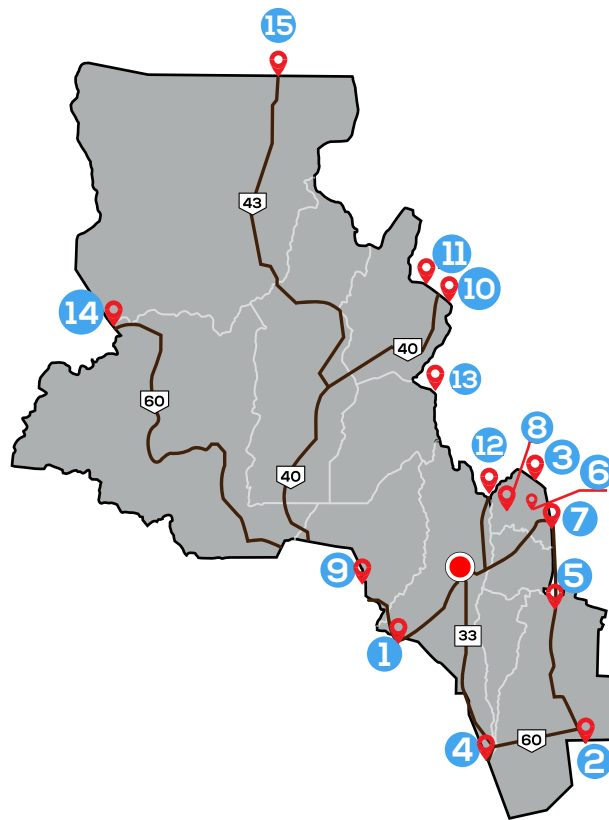
11.La Viña R.N 38

12.Atravesada R.P.18 y 9 Paclin (Por Escabas)

13.Andalgalá -El clavillo

14.Paso de San Francisco (cerrado en la actualidad – consultar paso fronterizo en portal gendarmería Nacional - <https://www.argentina.gob.ar/gendarmeria>)

15. Límite Dpto. Antofagasta de la Sierra con Salta - Ruta 43



a 2) Los puestos camineros limítrofes son custodiados por organismos dependientes del Ministerio de Seguridad y del Ministerio de Salud, quienes ejecutan cada una de las medidas sanitarias dispuestas, con el propósito esencial y primordial de preservar su salud y la de las personas con las cuales interactúan tanto los ingresantes como quienes egresan de la provincia.

a 3) Es importante resaltar, que el ingreso permitido corresponde de manera exclusiva y excluyente a: particulares debidamente autorizados y tráfico de particulares en tránsito, transporte de carga/tránsito y transporte aéreo. Importante: En todos los casos el ingreso debe solicitarse a través del portal web <https://ingreso.catamarca.gob.ar/inicio>

Leer atentamente:

- La solicitud de ingreso a la provincia deberá realizarse con un plazo anticipatorio de 48hs, en relación a la fecha prevista para ingresar a la misma.
- La autorización para ingresar puede demorar 24hs.
- Las medidas dispuestas en el presente Protocolo podrán ser actualizadas, adaptadas, modificadas y/o complementadas por el COE CATAMARCA.

B) Ingreso de Particulares:

Importante: en todos los casos deberán registrarse previamente en el portal de solicitudes de ingreso a la provincia (<https://ingreso.catamarca.gob.ar/inicio>)

b 1) Procedimiento: Personal policial verifica la correspondiente autorización de ingreso de todos los ocupantes del vehículo. Posteriormente le requiere al conductor del mismo, la documentación habilitante para circular:

- 1) Verifica autorización de ingreso a la provincia tanto del chofer como del acompañante si lo tuviere.
- 2) Certificado Nacional de Circulación - coronavirus COVID-19.
- 3) Licencia de Conducir.
- 4) Cédula de Identificación del Vehículo.
- 5) Seguro Obligatorio (Automotor y/o del acoplado o semirremolque).
- 6) Revisión Técnica Obligatoria.
- 7) Se recomienda, para su cuidado, tener la aplicación (APP) CUIDAR en su teléfono celular.

b 2) Una vez presentada toda la documentación requerida, se activa el “**Protocolo de particulares**”:

-Residentes en la provincia: además del registro previamente realizado, deberán cumplir con el aislamiento sanitario preventivo y obligatorio de catorce (14) días. El COE Salud evaluará la necesidad de realizar el test de PCR mientras dure el aislamiento.

-Repatriados: además del registro previamente realizado, deben ser ingresados al alojamiento del Hospital Malbrán y cumplir con el aislamiento sanitario preventivo y obligatorio de catorce (14) días, la autoridad sanitaria determinará el momento de realizar las pruebas que estime necesarias.

-Servicios esenciales mayores a 72 hs. Deben ingresar con test PCR negativo, certificado por el SISA y además del registro previamente realizado, deberán cumplir con el aislamiento sanitario preventivo y obligatorio de catorce (14) días (conforme se especifica en el apartado correspondiente – AISLAMIENTO SANITARIO PREVENTIVO Y OBLIGATORIO).

-Servicios esenciales menores a 24 hs: además del registro previamente realizado, deberán presentarse con el test del PCR negativo certificado por el SISA.

-Fallecimientos - Enfermedades terminales – Padres/ Madres residentes en otras Provincias: vincula padre, madre, hermano/a, hija/o: además del registro previamente realizado, deberán presentarse con el test del PCR negativo, certificado por el SISA y, contar con toda la documentación necesaria para ser presentada ante las autoridades que la requieran. Por ejemplo: partida de nacimiento del solicitante y certificado o constancia de defunción, certificados de enfermedad. En caso de hermanos, adjuntar la documentación que acredite el vínculo. Autorización emitida por Juez competente ordenando régimen comunicacional.

-Personas que se encuentre en la modalidad “en tránsito” (circulando de una provincia a otra, pasando por el territorio provincial): además del registro previamente realizado, tiene prohibido descender del vehículo en cualquier población urbana o rural del territorio provincial. Deben evitar el contacto físico. En caso de descender por razones de fuerza mayor, cumpla con las normas de cuidado establecidas: barbijo, higiene de manos, toser y estornudar en el codo y distanciamiento social. Si descendió del vehículo, avisar a cualquiera de los siguientes números: 101 / 911 /3834024288 / 3834580806 / 3834023070.

C) Ingreso de Transportes de Cargas/ tránsito:

c 1) Se permite el ingreso del transporte de carga debidamente autorizado, conducido por un chofer registrado en la solicitud de ingreso a la provincia (<https://ingreso.catamarca.gob.ar/inicio>).

IMPORTANTE: si viaja con acompañante éste también debe ser debidamente registrado en el portal de ingreso (<https://ingreso.catamarca.gob.ar/inicio>).

c2) Procedimiento: Personal policial le requiere al chofer del vehículo la documentación habilitante para circular:

- 1)** Verifica autorización de ingreso a la provincia tanto del chofer como del acompañante si lo tuviere.
- 2)** Certificado Nacional de circulación - coronavirus COVID-19.
- 3)** Licencia de Conducir.
- 4)** Cédula de Identificación del Vehículo.
- 5)** Seguro Obligatorio (Automotor y/o del acoplado o semirremolque).

6) Carta Porte, Remito o Manifiesto de Carga según la regulación específica de cada tipo de servicio de transporte. Ej. Remito para carga en gral; DT-E transporte animales; DT-V transporte de la mayoría de vegetales; Guía Mineral; etc.

7) Habilitación del vehículo según el tipo de carga o servicio SENASA - ENACOM - ANMAC – etc.

8) Revisión Técnica Obligatoria.

9) Se recomienda, para su cuidado, tener la aplicación (APP) CUIDAR en su teléfono celular.

c3) Presentada toda la documentación requerida, se activa el “**Protocolo de Transporte de Cargas**”:

Importante:

Cualquiera sea su categoría y/o situación, al ingresar a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, deberán dirigirse al nodo ubicado en el área industrial de El Pantanillo, excepto transportista y/o camionero que tenga como destino final el Mercado de Abasto. Para mayor información, consultar el protocolo “Transporte de carga segura COVID 19” aprobado por resolución ministerial n° 1054 (https://emergencia-sanitaria.catamarca.gob.ar/media/difusion/RS_1054_020567.pdf).

•**Camioneros catamarqueños con domicilio en Catamarca y que transportan fuera de la provincia:** se realizará el test PCR negativo y certificado por el SISA, debiendo esperar el resultado antes de ir a su casa o domicilio declarado en el portal de ingresos. Este procedimiento se realizará según la frecuencia de viajes de cada chofer por lo que se determinará un padrón de choferes de acuerdo a los recorridos y frecuencias fuera de la provincia. Se estipula que, el procedimiento de Testeos, se realizará cada 10 días.

•**Camioneros catamarqueños que sólo circulan por dentro de nuestra provincia:** se realizarán controles de temperatura, signos y síntomas de acuerdo a un listado de chequeo y test de olfato.

•**Camioneros que entran por menos de 24 horas:** se realizará registro de trazabilidad, síntomas y olfato.

•**Camioneros en tránsito, que pasan por Catamarca pero no ingresan ni se detienen:** se realizará registro de trazabilidad, síntomas y olfato.

•**Camiones de tránsito (no catamarqueño) más de 24 horas:** Se realiza control de síntomas

y signos. Si debe pernoctar en la provincia, lo harán en los nodos correspondientes.

•Ante la presencia de síntomas y/o si el resultado fuera positivo según el caso, se lo aísla en el camión y se llama al SAME para su traslado.

D) Ingreso Transporte Aéreo

Importante: tener en cuenta que por Resolución Ministerial N° 169-20, se estableció que el horario de ingreso a la provincia quedó limitado entre horas 07:00 a 23:00 de lunes a domingo, a todo pasajero y tripulante de vuelos privados.

-Todos los pasajeros y la tripulación deberán llenar la “Declaración Jurada de Pasajeros a la Provincia de Catamarca” del Ministerio de Salud, de manera obligatoria.

-La tripulación no estará habilitada a desplazarse hacia la ciudad ni alrededores. Para el caso de que personal proveniente del vuelo deba desplazarse hacia la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca o cualquier localidad de la Provincia, deberán ajustarse a lo determinado en los respectivos protocolos emitidos por el COE CATAMARCA.

-**Residentes en la provincia:** además del registro previamente realizado, deberán cumplir con el aislamiento sanitario preventivo y obligatorio de catorce (14) días. El COE Salud evaluará la necesidad o no de realizarles test de PCR mientras dure el aislamiento.

-**Repatriados:** además del registro previamente realizado, deben ser ingresados al alojamiento del Hospital Malbrán y cumplir con el aislamiento sanitario preventivo y obligatorio de catorce (14) días, la autoridad sanitaria determinará el momento de realizar las pruebas que estime necesarias.

-**Servicios esenciales mayores a 72 hs.** Deben ingresar con test PCR negativo, certificado por el SISA y además del registro previamente realizado, deberán cumplir con el aislamiento sanitario preventivo y obligatorio de catorce (14) días (conforme se especifica en el apartado correspondiente – AISLAMIENTO SANITARIO PREVENTIVO Y OBLIGATORIO).

-**Servicios esenciales menores a 24 hs:** además del registro previamente realizado, deberán presentarse con el test del PCR negativo y certificado por el SISA.

-**Servicios esenciales mayores a 24 hs y hasta 72 hs.:** además del registro previamente realizado, deberán presentarse con el test del PCR negativo y certificado por el SISA.-

-**Fallecimientos y Enfermedades terminales, Padres Residentes en otras Provincias:** padre, madre, hermano/a, hija/o: además del registro previamente realizado, deberán presentarse con el test del PCR negativo, certificado por el SISA y, contar con toda la documentación

necesaria para ser presentada ante las autoridades que la requieran. Por ejemplo: partida de nacimiento del solicitante y certificado o constancia de defunción, certificados de enfermedad. En caso de hermanos, adjuntar la documentación que acredite el vínculo. Autorización emitida por Juez competente ordenando régimen comunicacional.

-Personas que se encuentre en la modalidad “en tránsito”: además del registro previamente realizado, tiene prohibido descender del avión en cualquier aeropuerto del territorio provincial. Deben evitar el contacto físico. Si por cualquier razón deben hacer cambio de vuelo o escala deben permanecer en el aeropuerto.

E) Aislamiento sanitario preventivo y obligatorio

e1) Se entiende por “**Aislamiento sanitario preventivo y obligatorio**”, la obligación de permanecer, en solitario, sin contacto cercano con ninguna persona (salvo personal de salud debidamente autorizado) en un lugar adecuado a los fines de evitar cualquier contacto personal y social, debiendo abstenerse de realizar desplazamientos fuera del referido sitio.

El personal de Salud y/o de Seguridad, según sea el caso, la acompañará hasta dicho lugar a los fines de verificar si reviste las condiciones sociosanitarias (requerimientos de habitabilidad exigidos por la autoridad sanitaria y/o de seguridad) necesarias para dar efectivo cumplimiento a la referida medida. En el caso de que se verificase que el lugar indicado NO resulta adecuado para cumplir con el Aislamiento, la persona podrá indicar un domicilio alternativo.

El estricto y efectivo cumplimiento de la medida de aislamiento será objeto de control por parte de la autoridad asignada a tal fin, a cuyo fin podrá utilizar, en forma conjunta o alternativa, según sea el caso, diferentes medios de control tales como visita al lugar de aislamiento, contacto telefónico, videovigilancia, consigna fija y/o cualquier otra vía que considere necesaria y/o conveniente.

En el caso de que se constatare el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de aislamiento establecidas en el presente se labrará en forma inmediata un acta y remitirán de manera inmediata las actuaciones a la autoridad competente para la aplicación de las sanciones correspondientes. Asimismo se dará aviso a las autoridades sanitarias a fin de que se adopten las medidas sanitarias y epidemiológicas que pudieren corresponder para resguardar la salud de la población.

Transcurrido el plazo de 14 días de efectivo cumplimiento de la medida computado desde ingreso al domicilio, la persona deberá suscribir la “Declaración Jurada de Cumplimiento de Aislamiento sanitario preventivo y obligatorio” y obtener el certificado de “Alta Sanitaria” suscripto por la autoridad sanitaria, quienes deberán constatar personalmente con carácter previo a su emisión, el estado de salud de la persona en el lugar del aislamiento.

